
 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 1 de 48

## LICITACIÓN PÚBLICA – PROYECTO DE CONDICIONES ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

### HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva N° 013 de 2005 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

### RECOMENDACIONES GENERALES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita para la elaboración de la propuesta seguir la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

La información contenida en los Pliegos de Condiciones, tanto en el formulario electrónico como en el presente anexo complementario, sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará conforme a los principios de transparencia y moralidad consagrados en la Constitución Política y las Leyes nacionales.



En caso de que se adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar el Municipio, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 2 de 48

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671

Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810

Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [webmaster@anticorruccion.gov.co](mailto:webmaster@anticorruccion.gov.co).

Página web denuncias: [www.anticorruccion.gov.co](http://www.anticorruccion.gov.co)

## CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

El artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía) sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1°, artículo 24, modificado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007).

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a la de licitación pública, por cuanto el valor estimado del Contrato, supera el valor de la menor cuantía, de conformidad lo establece el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del servicio requerido por el Municipio, la modalidad de selección corresponde a la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por cuanto el valor estimado del Contrato, supera el valor de la menor cuantía, de conformidad lo establece el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

### 1.3. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a>		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	<b>% 4 del Valor del Contrato</b>
Estampilla pro Cultura	<b>% 2 del Valor del Contrato</b>
Estampilla Pro Deporte y Recreación	<b>% 1 del Valor del Contrato</b>
Estampilla Pro electrificación Rural	<b>0.5% del Valor Total del Contrato</b>
Estampilla pro justicia familiar	<b>2% del valor total del contrato</b>
Pro usco	1 % del valor del contrato
Retención IVA	<b>N.A = 19% Sobre el Valor del IVA</b>

**Nota 1:** Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.



**Nota 2: De conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional:** (...)Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de **vigilancia**, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%\* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

**PARÁGRAFO.** <Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial. (...)

#### 1.4. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
		<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>

El Municipio NO aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

### 1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo con el procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

### 1.6. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.



El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

### 1.7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>

riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración el riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la Futura Contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión insitucional y atrasar el proceso de contratar el servicio de vigilancia	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Secretaría de Gobierno, Oficina Asesoría Jurídica	Diciembre 2024	Diciembre 2024	A través de los estudios de mercado y observaciones de los interesados	Antes de iniciar el proceso de selección

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	TECNICO YEISON MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	



4	Especifico	3	2
Externo	General	General	General
Selección	Externo	Interno	Selección
Operacional	Selección	Operacional	Operacional
No presentación de oferentes al proceso de selección	Inconvenientes para establecer los indicadores financieros	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones	
Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las actividades para el desarrollo	retrasos por múltiples observaciones de los proponentes al pliego de condiciones	Pliego de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato	
4	3	3	3
4	4	3	3
8	7	6	6
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante	Contratista	Contratante	Contratante
Realizar un estudio del mercado adecuado, Garantizar la correcta prestación de servicio	Realizar un estudio del sector con un análisis financiero que establezca indicadores que	Correcta elaboración de estudio del sector, así como revisión y actualización de los procedimientos	
2	1	2	2
1	1	1	1
3	2	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	No
Oficina jurídica, supervisor del contrato	Oficina Asesora Jurídica y componente técnica encargada de elaborar el proyecto de pliego	Oficina Asesora Jurídica .	
enero 2025	Diciembre de 2024 y durante la selección del contratista	Diciembre 2024	
enero 2025	Una vez finalizada la etapa de selección y hasta la finalización de la ejecución del contrato	Diciembre 2024	
Revisión de especificaciones requeridas y valores estipulados en los pliegos por cada ruta	Revisión de la propuesta técnica	Revisión de los estudios por parte de la oficina asesora jurídica	
En la selección del proponente	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato	Antes de iniciar el proceso de selección	

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA**

**DIRECCIÓN:** CARRERA 4 N° 5-09 **TEL:** +57 317 848 2509 **CORREO:** contactenos@laplata-huila.gov.co



La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.

	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISON MUÑOZ	
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

5	Específico	6	General	7	General
	Externo	Externo	Ejecución	Interno	General
	Selección	Operacional	Operacional	Ejecución	Operacional
	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
	No cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proceso	Atraso en la legalización del contrato	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
	Declaratoria de desierto. Ausencia de la prestación del servicio de vigilancia	Incumplimiento en la oportuna prestación del servicio de vigilancia	Que los bienes de la entidad corran riesgo de hurto y vandalismo por parte de personas inescrupulosas	Que los bienes de la entidad corran riesgo de hurto y vandalismo por parte de personas inescrupulosas	Que los bienes de la entidad corran riesgo de hurto y vandalismo por parte de personas inescrupulosas
	4	3	1	1	1
	4	2	5	5	5
	8	5	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
	Riesgo Extremo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Contratante y oferente	Contratante y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	Determinar requisitos que permitan la pluralidad de oferentes en el proceso	Solicitud de garantías de seriedad, así como garantías para la ejecución	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros para garantizar la selección de un	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros para garantizar la selección de un	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros para garantizar la selección de un
	1	2	1	1	1
	1	2	1	1	1
	2	4	2	2	2
	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	No	No	No	No	No
	Oficina Asesora Jurídica, supervisor del contrato	Oficina de contratación, supervisor, contratista	Comité evaluador, asesoría jurídica	Comité evaluador, asesoría jurídica	Comité evaluador, asesoría jurídica
	enero 2025	enero 2025 y durante el proceso de ejecución	enero de 2025 y durante la ejecución del contrato	enero de 2025 y durante la ejecución del contrato	enero de 2025 y durante la ejecución del contrato
	enero 2025	enero 2025 y durante el proceso de ejecución	Hasta la finalización y ejecución del contrato	Hasta la finalización y ejecución del contrato	Hasta la finalización y ejecución del contrato
	Revisión de los términos precontractuales y contractuales	Seguimiento al contrato por parte de la supervisión	Exigencias de garantías que permitan la normal ejecución, correcto seguimiento del contrato por parte del supervisor	Exigencias de garantías que permitan la normal ejecución, correcto seguimiento del contrato por parte del supervisor	Exigencias de garantías que permitan la normal ejecución, correcto seguimiento del contrato por parte del supervisor
	En la selección del proponente	Durante la legalización del contrato	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato

## 1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 <p>Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7</p>	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 8 de 48

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto, con sus anexos.
2. El aviso de convocatoria pública
3. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
4. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
5. El acta de la audiencia de aclaración de Pliegos y asignación definitiva de riesgos
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
7. Las actas de registro y de cierre del término para presentar propuestas.
8. Las propuestas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
10. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
11. Las actas de audiencia
12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

### 1.9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

### 1.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.



Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del periodo de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

### 1.11. CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 9 de 48

convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

### 1.12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

### 1.13. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

De Conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán realizar observaciones sugerencias o aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliegos y demás documentos del proceso contractual, a través del área Observaciones al pliego de condiciones, ubicada dentro del expediente electrónico originado para el manejo del presente proceso y que se encontrará debidamente publicado en la plataforma el SECOP II.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) mediante mensaje, informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.



### 1.14. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

### 1.15. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DETERMINACIÓN DEFINITIVA, REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y garantizar la consecución de los resultados esperados, el Municipio llevará a cabo audiencia de aclaración de pliegos de condiciones con el objeto de escuchar a los interesados y precisar el contenido y alcance de éste pliego de condiciones, la audiencia se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma, atendiendo un orden que incluya, los siguientes puntos y lineamientos: a. Registro de asistencia a la audiencia por parte del representante legal del ente interesado o apoderado debidamente constituido; b. Apertura del acto en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por el ordenador del gasto o su delegado; c. Oportunidad de cada uno de los interesados, en el orden de registro, para formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente; d. Respuesta del Municipio. En consideración a la complejidad de la

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a>		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>

observación, la entidad se reserva la facultad de absolverla fuera de la misma audiencia, caso en el cual se emitirá un acto motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva, en caso de requerirse; e. Revisión y asignación de riesgos previsible; f. Cierre de la audiencia.

Las consultas, así como las respuestas a las mismas, no suspenderán o prorrogarán el plazo para la presentación de los ofrecimientos. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante la adenda respectiva.

### 1.16.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

### 1.17. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.



El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Plata Huila.

### 1.18. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a>		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 11 de 48

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

### 1.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II) y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

### 1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a>		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISON MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 12 de 48

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

### 1.21. ADJUDICACIÓN.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

### 1.22. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

## CAPITULO 2. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co">contactenos@laplata-huila.gov.co</a>		<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
		<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

## 2.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

- a) De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.
- b) El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

- c) En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

## 2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

### 2.2.1.- Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Anexo No. – Carta de presentación de la propuesta** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas de participación conjunta, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.



Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que suscribe la oferta. Tratándose de persona jurídica esta deberá venir debidamente avalada.

La no presentación de la “Carta de presentación de la oferta” o la omisión de la firma en la misma, genera el rechazo de la propuesta.

### Nota Importante.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 14 de 48

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

## 2.2.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

del presente proceso hacia atrás, cuya actividad mercantil sea o incluya la prestación del servicio de vigilancia

### 2.2.2.1.- Personas Jurídicas.

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de vigilancia quien deberá haber sido constituida como mínima de cinco (05) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: **(i)** El objeto social de la persona jurídica; **(ii)** Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. En caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez; **(iii)** La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y **(iv)** La copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

**2.2.2.2.-** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

**2.2.2.3.-** No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

### 2.2.2.4. Formas de participación conjuntas:

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

**2.2.2.4.1.-** El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de La Plata Huila

**2.2.2.4.2.-** Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

### 2.2.2.5.- Proponentes extranjeros:

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>					
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.			<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISON MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
			<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
			<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial como extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá entregarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

### 2.2.3.- Clasificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en alguno de los siguientes códigos



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92100000	92101500	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en alguna de las actividades, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

### 2.2.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, asociarse o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 16 de 48

el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberá aportar dicha autorización.

En el caso en el cual, el oferente singular o plural no tenga limitaciones para comprometerse y adquirir obligaciones; deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal o el oferente singular.

### 2.2.5.- Constitución de formas conjuntas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

- ✓ La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ✓ El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata.
- ✓ Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata las aplicará por igual a todos los integrantes.
- ✓ Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- ✓ La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.



Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

### 2.2.6.- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

**2.2.6.1.-** Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 17 de 48

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

### 2.2.7.- Identificación tributaria:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### 2.2.8.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente.

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural; del representante legal y las personas jurídicas o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

### 2.2.9.- Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente del proponente si es persona natural; del representante legal y la persona jurídica(s) o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

### 2.2.10.- Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal y de la persona jurídica o de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

### 2.2.11.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos



Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo a 2026 por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, del proponente, su representante legal en el caso de personas jurídicas y de cada uno de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

### 2.2.12.- Compromiso anticorrupción

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCION suscrito por el proponente o su Representante Legal.

### 2.2.13.- Cédula de Ciudadanía.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 18 de 48

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

#### 2.2.14.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

#### 2.2.15.- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante legal.

#### 2.2.16.- Verificación sistema registro nacional de medidas correctiva RNMC:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### 2.2.17.- Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- ✓ Beneficiario: Municipio de La Plata Huila (Nit. 891.180.155-7).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- ✓ Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

**NOTA 1:** La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.



**NOTA 3:** Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

**NOTA 4:** En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### 2.2.18.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico

El Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el proponente acepte este medio de notificación, **(ANEXO RESPECTIVO)**

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>PROYECTO</b>	<b>CARGO</b>
		REVISÓ	FIRMA
		APROBÓ	
		TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	
		ING. JOSEPH GUERRERO	
		ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 19 de 48

## 2.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN**.

### 2.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL

**Personas Jurídicas.** – Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

**Parágrafo Primero.** - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años desde el momento de la constitución.

**2.3.1.2.- Conjuntamente,** En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de la persona jurídica.

### 2.3.2.- EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes y por la experiencia acreditada, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en prestación de servicios de vigilancia, mediante la presentación de máximo tres (03) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados y terminados y, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

**2.3.2.1.-** El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualiza a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así

- ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

**2.3.2.2.-** El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
	92101500	998,761 ≥
	92121700	
	46171600	

**Nota 1.-** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 2.-** En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los tres (03) primeros contratos relacionados en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**.

**Nota 3.-** En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.



### 2.3.2.3.-Forma de Acreditar la experiencia específica.

En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

### 7.2.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia específica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, Acta de recibo y/o el Acta de Liquidación), donde conste la siguiente información

- ✓ Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- ✓ Dirección.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato en pesos.
- ✓ Actividades y cantidades ejecutadas

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 21 de 48

- ✓ Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año)
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 4.-** En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- ✓ La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- ✓ La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

**Nota 5.-** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

**Nota 6.-** Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

**Nota 7.-** Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

**Nota 8.-** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.



### 2.3.1.2 Equipo de Trabajo Ofrecido (Habilitante)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo (coordinador operativo, supervisor de seguridad privada y profesional de seguridad y salud en el trabajo), o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA. Para tal fin deberá acreditar en la oferta los documentos soportes.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 22 de 48

### **COORDINADOR OPERATIVO**

El proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con un COORDINADOR OPERATIVO para la ejecución del contrato que cuente con el siguiente perfil:



- ✓ Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional lo cual se acreditará con el extracto del historial militar o policial y/o con los documentos que acrediten esta condición.
- ✓ Título profesional en áreas administrativas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional lo que se acreditará a través del diploma de grado.
- ✓ Título de Especialización en Administración de Seguridad otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditará a través del diploma de grado.
- ✓ Curso de norma en competencia laboral de Supervisar Servicios de Seguridad de Acuerdo con Normativa expedido por el SENA.
- ✓ Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Resolución de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Acreditar experiencia laboral de más de (5) años como coordinador operativo de seguridad privada demostrado a través de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por las empresas en las se ha desempeñado en este cargo.
- ✓ Curso en derechos humanos y derecho internacional humanitario certificado y acreditado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.
- ✓ Curso de formación como Auditor (BASC V6-2022).
- ✓ Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.
- ✓ Demostrar vinculación laboral durante los últimos de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso con la empresa proponente acreditado con las planillas de pago y/o certificado de aportes de la seguridad social.

### **SUPERVISOR DE SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con un (01) SUPERVISOR DE SEGURIDAD PRIVADA para la ejecución del contrato que cuente con el siguiente perfil:

- ✓ Título profesional en cualquier área otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional lo que se acreditará a través del diploma de grado.
- ✓ Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o Policía Nacional lo cual se acreditará con el extracto del historial militar o policial y/o con los documentos que acrediten esta condición.
- ✓ Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Curso de norma en competencia laboral de Supervisar Servicios de Seguridad de Acuerdo con Normativa expedido por el SENA.
- ✓ Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- ✓ Curso de supervisor de especialización en entidades oficiales vigente acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Estar acreditado en el cargo de supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la plataforma "APO" acreditación de personal operativo.
- ✓ Acreditar experiencia laboral de más de (5) años como supervisor de servicios de seguridad privada demostrado a través de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por las empresas en las se ha desempeñado en este cargo.
- ✓ Curso de norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente expedido por el SENA.
- ✓ Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- ✓ Curso de formación como Auditor (BASC V6-2022).

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 23 de 48

- ✓ Demostrar vinculación laboral durante los últimos de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso con la empresa proponente acreditado con las planillas de pago y/o certificado de aportes de la seguridad social.

### **PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con un (01) PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato que cuente con el siguiente perfil:

- ✓ Título profesional en áreas de la salud o de las ingenierías lo cual se acreditará con copia del diploma de grado.
- ✓ Título de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en salud ocupacional otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional acreditado a través de diploma de grado.
- ✓ Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de Salud respectiva.
- ✓ Acreditar experiencia laboral de más de (5) años como profesional de seguridad y salud en el trabajo demostrado a través de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por las empresas en las se ha desempeñado en este cargo.
- ✓ Resolución de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de 50 horas otorgado por el SENA.
- ✓ Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.
- ✓ Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.
- ✓ Curso de formación como Auditor (BASC V6-2022).
- ✓ Curso de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente expedido por el SENA.
- ✓ Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional.
- ✓ Formación de evaluador en competencias laborales otorgado por el SENA.
- ✓ Estar vinculado laboralmente durante (3) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago y/o certificado de aportes de la seguridad social.

El oferente deberá demostrar que el coordinador operativo, el supervisor de seguridad privada y el profesional de seguridad y salud en el trabajo ofrecidos residen en el Departamento del Huila condición que se acreditará con los últimos (3) años de pago de la seguridad social donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

Los profesionales acreditados para el equipo de trabajo ofrecido, deben ser personas diferentes a los representantes legales, socios o accionistas de los proponentes singulares o representantes legales, socios o accionistas de las empresas que conformen los consorcios o uniones temporales según sea el caso, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de las propuestas.

#### **2.3.1.3.- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**



El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano fija, móvil y debidamente autorizada y con domicilio con domicilio principal o sucursal en el Departamento del Huila.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y en caso de encontrarse en trámite de renovación se deben anexar en las propuestas el radicado de solicitud ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los plazos establecidos, y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.

#### **2.3.1.4.- Certificación sobre sanciones**

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISON MUÑOZ	
	<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
	<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 24 de 48

El proponente deberá allegar certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por medio de la cual certifique el proponente no ha sido multado o sancionado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La vigencia de la certificación no podrá ser mayor a noventa (90) días hábiles.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del oferente plural, deberá allegar el documento requerido.

### 2.3.1.5.- Licencia de tecnología de la información y del Ministerio de Comunicaciones

El proponente deberá anexar Resolución vigente expedida por el Ministerio de tecnología de la información y Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de frecuencias radioeléctricas Departamental Huila o dos frecuencias radioeléctricas con cubrimiento nacional; anexando además el cuadro de red.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

### 2.3.1.6.- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la Resolución por medio de la cual la superintendencia de vigilancia y seguridad privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

### 2.3.1.7.- Copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá aportar copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

## 2.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", El municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera vigente y en firme.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
		<b>REVISÓ</b>	<b>FIRMA</b>
		<b>APROBÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO ING. PIEDAD VARGAS

**NOTA 1.-** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**2.4.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- ✓ Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- ✓ Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

#### 2.4.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	2,34
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,46
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor igual a	5,44

**2.4.1.1.1.-** Formula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

**Nota 1.-** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

**Nota 2.-** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

**Nota 3:** Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

**Nota 4.-** En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

**Nota 5.-** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

**Nota 6.-** Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. El representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### 2.4.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.14

**2.4.2.1.-** Formula para determinar el índice de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

**Nota 1.-** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.-** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

**Nota 3.-** En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

**Nota 4.-** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

## 2.5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica como la evaluación Financiera pasarán a la etapa de evaluación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de evaluación y calificación Económica. El orden de evaluación será el siguiente:

- Evaluación Jurídica (Habilitante)
- Evaluación Financiera (Habilitante)
- Evaluación Técnica (Habilitante – (Evaluable hasta 655 puntos)
- Apoyo a la Industria Nacional (Evaluable hasta 150 puntos)
- Evaluación oferta Económica (Habilitante – Evaluable hasta 190 puntos)
- Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres. Puntaje adicional para Mipymes Decreto 1860 de 2021. (Evaluable 5 puntos).
- Audiencia de Adjudicación

En la evaluación de las Ofertas **EL MUNICIPIO** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en los pliegos de condiciones como formato para presentación de la Oferta. Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

**Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación**

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>6.1.- FACTOR ECONÓMICO</b>	
Valor de la Propuesta Económica.	190
<b>6.2.-FACTOR TÉCNICO</b>	
B.1. Equipo de trabajo: Coordinador	300
B.2. Equipo de trabajo: Supervisor	250
B.3. Equipo de trabajo: Profesional de seguridad y salud en el trabajo.	105

B.4. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021.(2.5 Puntos)	5
Puntaje adicional para Mipymes Decreto 1860 de 2021. (2.5 Puntos)	
<b>6.4.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</b>	150
<b>Total Puntos</b>	<b>1000</b>

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de La Plata – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

### A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA - EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles que cumplan técnica, jurídica y financieramente, es decir aquellas que:

**7.1.1.-** Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

**7.1.2.-** Las propuestas que sean inferiores a los topes estipulados por la **Circular Externa que se expida de las tarifas 2026**, no serán tenidas en cuenta para la evaluación económica (ofertas por debajo de la tarifa legal).

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada fija, la cual es regulada y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los valores cotizados tendrán estricto cumplimiento a las tarifas del servicio de vigilancia móvil y fija, el ente territorial realizara el proceso contractual con lo establecida en la **Circular Externa No. Circular Externa que se expida de las tarifas 2026**, sin embargo se aclara que los valores deberan ser ajustados de acuerdo a las tarifas 2026 que se fijen en su momento, ya que a la presente fecha no se ha emitido la circular correspondiente.

Por lo anterior se aplicará el siguiente procedimiento, para asignar el puntaje para las propuestas hábiles de la siguiente manera: Se otorgarán **ciento noventa (190)** puntos al oferente que presente la oferta económica, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones y a lo regulado por la **Circular Externa Circular Externa que se expida de las tarifas 2026**, sin embargo se aclara que los valores deberan ser ajustados de acuerdo a las tarifas 2026 que se fijen en su momento, ya que a la presente fecha no se ha emitido la circular correspondiente.

**NOTA IMPORTANTE.** - Las propuestas que no cumplan con lo establecido en el presupuesto oficial y lo indicado en la Circular Externa que se expida de las tarifas 2026 serán rechazadas, sin embargo se aclara que los valores deberán ser ajustados de acuerdo a las tarifas 2026 que se fijen en su momento, ya que a la presente fecha no se ha emitido la circular correspondiente.



### B. FACTOR TÉCNICO

El factor técnico fue diseñado, elaborado y aprobado por los responsables técnicos para la presente actuación contractual y se plasmaron por ende en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

### EVALUACION CAPACIDAD TÉCNICA

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 29 de 48

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnico exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADA técnicamente.

## EVALUACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

### Experiencia Específica (HABILITANTE)

El proponente deberá presentar el Anexo correspondiente a (Experiencia Específica) debidamente diligenciado con sus respectivos soportes y cumplir con lo solicitado en las Condiciones de experiencia específica; el proponente que No cumpla, se declarará como No cumple Técnicamente y su propuesta será rechazada en esta etapa, sin dar lugar a calificación alguna, ni a incluir su propuesta económica en la evaluación económica.

### EQUIPO DE TRABAJO (EVALUABLE 550 PUNTOS)

Únicamente las propuestas que se encuentren Habilitadas Jurídica; Financiera y Técnicamente se procederá a asignar puntaje de acuerdo al Equipo de Trabajo Ofrecido asignándole hasta 550 puntos.

La entidad valorará las mayores calidades del Equipo de Trabajo así:

#### B1. COORDINADOR

La entidad valorara la formación adicional a la minima acreditada y asignara hasta **300** puntos así:

El proponente habilitado será acreedor a un puntaje según los siguientes criterios, se asignará puntaje así:

FORMACION	PUNTAJE
Título de maestria en Gestión de Organizaciones otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	100
Título de Especialización en Alta Gerencia otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.	100
Formación de evaluador en competencias laborales otorgado por el SENA.	50
Curso en lenguaje de señas nivel básico y/o intermedio y/o avanzado con una intensidad de (40) horas.	50
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

#### B2. SUPERVISOR

Se otorgarán máximo doscientos cincuenta (250) puntos si el proponente ofrece un (1) supervisor, que acredite la siguiente formación adicional a la minima requerida:

FORMACION	PUNTAJE	CARGO	FIRMA
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> <b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.	<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	
	<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
	<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

Resolución de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	50
Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	50
Curso en lenguaje de señas nivel básico y/o intermedio y/o avanzado con una intensidad de (40) horas.	50
Estar acreditado como promotor de convivencia y seguridad ciudadana de la Policía Nacional.	50
Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.	50
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>

### B3. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Se otorgarán máximo cien (105) puntos si el proponente ofrece un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo, que acredite la siguiente formación adicional a la mínima requerida:

FORMACION	PUNTAJE
Título de maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	75
Curso en lenguaje de señas nivel básico y/o intermedio y/o avanzado con una intensidad de (40) horas.	30
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>

**Justificación de la experiencia del coordinador, supervisor y profesional de seguridad y salud en el trabajo:** La formación adicional, son un factor que garantizan al Municipio un perfil más robusto tanto para el coordinador, el supervisor y el profesional de seguridad y salud en el trabajo entre más competencias, tiene más referentes que permiten identificar y mitigar los riesgos asociados a los aspectos de seguridad. Es de vital importancia, que se tenga en cuenta que el servicio de vigilancia en los bienes del Municipio cuenta con características especiales, por los funcionarios, usuarios, bienes muebles e inmuebles que se deben custodiar, los cuales requieren de los más altos estándares en el personal que esté involucrado con la prestación del servicio.

Los vigilantes son el primer contacto de los funcionarios y usuarios que visitan los bienes del Municipio, y requieren liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del coordinador, consultor y supervisores.

En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios, no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de coordinación y supervisores de la empresa, con un apropiado acompañamiento y liderazgo. Tanto el coordinador, el supervisor y el profesional de seguridad y salud en el trabajo deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad dados las necesidades.

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 31 de 48

En ese orden, el Municipio incluyó los factores de comparación de formación adicional con la finalidad de otorgar puntaje, al proponente que ofrezca al personal que haya adquirido unos conocimientos sólidos, y así contar en la ejecución del Contrato, con el personal que haya adquirido habilidades y destrezas que únicamente la práctica y/o ejercicio del cargo pueden enseñar, lo cual permitirá que instruya o adopte las mejores decisiones.

**Justificación de la formación del coordinador, el supervisor y el profesional de seguridad y salud en el trabajo:** La formación establecida para cada perfil, corresponde a las actividades que va a desarrollar en la ejecución del Contrato, y estudios directamente relacionados con las actividades de vigilancia y seguridad privada o afines; lo cual exige que los proponentes ofrezcan personal idóneo, que haya adquirido previamente los conocimientos para la prestación de los servicios.

Igualmente, algunos de los estudios son otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es la entidad competente que vigila y expide la normatividad del servicio de vigilancia y seguridad privada, y otros que verifican otras aptitudes de los perfiles, como es el manejo de armas de fuego.

**Justificación de solicitar personal en los factores de calificación del proceso:** El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece para cada modalidad de selección cuales son los criterios o factores que las entidades públicas pueden señalar dentro de sus procesos de contratación para comparar de forma objetiva las ofertas, es decir, define los que han sido denominados como criterios de evaluación o ponderación de las ofertas, y ya no de los proponentes, los cuales son verificados con los factores habilitantes.

Para la modalidad de selección de licitación pública, la norma en cita define como criterios objetivos de comparación de ofertas, la ponderación de los criterios de calidad y precio, bien sea a través de puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones o a través de una ponderación que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En ese orden, el equipo mínimo requerido es un factor esencial para la ejecución del contrato, que deben cumplir los proponentes para resultar habilitados, y por ello, no puede ser factor de comparación de ofertas. El personal adicional factor de comparación de ofertas, brindará a la ejecución del contrato mejoras significativas que redundarán ineludiblemente en la calidad de la misma, entendida esta como todos aquellos elementos diferentes al precio que se refieren aspectos técnicos de la oferta, optimizando los recursos operativos, técnicos y logísticos, entre otros.

Se hace hincapié, que conforme al Estatuto de Contratación se puede evaluar personal en el factor calidad en el presente proceso de licitación pública, porque:

- i. El personal adicional no es indispensable para ejecutar el Contrato, dado que el necesario es el equipo mínimo previsto en el factor técnico, contrario sensu, es un personal deseable para su ejecución, por la idoneidad y experiencia prevista, que indudablemente estrechan calidad.
- ii. Los factores técnicos necesarios para la ejecución del contrato, se establecieron en los factores habilitantes, que deberán cumplir todos los proponentes. Por ello, no tiene ningún sentido establecer criterios de calidad si todos los potenciales proponentes los deberán cumplir; en cambio es más adecuado establecer personal adicional con valor agregado, porque no todos los proponentes los podrán cumplir, y en consecuencia, tendrá un impacto en la evaluación.



De esta manera, el personal adicional es un valor agregado, dado que solicita una idoneidad y experiencia específica mucho mayor que la requerida para el equipo mínimo.

Todo lo anterior, justifica que no solo el legislador autoriza a las Entidades Estatales ponderar en el factor calidad el equipo de trabajo, sino que también las faculta para los procesos que se rigen por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando sea apropiado para coadyuvar a la calidad del objeto.

#### **B4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO Y MIPYMES 1860 DE 2021**

**Puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0,25%, o sea, 2.5 puntos):**

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	
	<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
	<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página <b>32</b> de <b>48</b>

Concordante con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se concederán 2.5 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 2.5 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

La documentación con la que se acreditan las circunstancias que otorgan los puntajes señalados en el presente acápite deben incorporarse en una carpeta exclusiva para ello.

#### **Puntaje adicional para Mipymes (0,25%, o sea, 2.5 puntos):**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se concederán 2.5 a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 2.5 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

La documentación con la que se acreditan las circunstancias que otorgan los puntajes señalados en el presente acápite deben incorporarse en una carpeta exclusiva para ello.

#### **D. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (EVALUABLE 150 puntos)**



Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **ciento cincuenta (150)** puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”, en ese orden de ideas tal hecho que acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las sociedades, y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

El proponente debe manifestar por escrito si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	150
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	100

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>

Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0
<b>TOTAL</b>	<b>150 puntos</b>

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo "Certificación de componente nacional"**.

**Adjuntar el anexo correspondiente al final**

## FACTORES DE DESEMPATE



**FACTORES DE DESEMPATE:** Los factores de desempate, que de conformidad a nueva la Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; **"Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia"**, quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

"...

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página 34 de 48

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### CAPITULO 3. ESPECIFICACIONES PARA CONTRATAR.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

**3.1 OBJETO CONTRACTUAL.** El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable donde el contratista se compromete a cumplir cabalmente el mismo, el cual tiene relación directa con **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA”** de conformidad con las especificaciones establecidas en el Estudio de conveniencia y oportunidad y las directrices establecidas en el presente pliego de condiciones; los cuales forman parte integral de la presente actuación contractual.

### 3.2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de las actividades que se deben ejecutar son las que se relacionan a continuación:

<b>LUGARES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA</b>					
<b>ITEM</b>	<b>LUGARES</b>	<b>VIGILANTES PARA EL SERVICIO</b>	<b>PUESTOS</b>	<b>DIAS</b>	<b>HORARIO</b>
1	CENTRO RECREACIONAL EL POMO	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
2	CDI BELLAVISTA-HOGAR MÚLTIPLE	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
3	CASA DE LA CULTURA	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
4	PLAZA DE FERIAS	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
5	CASA DE LA JUSTICIA	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
6	CONCEJO MUNICIPAL	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
7	EDIFICIO PRIMITIVO LOSADA	2	1	LUNES A DOMINGO	7:00 PM A 7:00AM
8	MATADERO MUNICIPAL	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
9	VILLA OLIMPICA	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
10	BIBLIOTECA MUNICIPAL	2	1	LUNES A DOMINGO	07:00 PM A 07:00 AM
		1	1	SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS	07:00 AM A 07:00 PM
11	CENTRO DIA	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
12	CASA CAMPESINA	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
13	EDIFICIO MUNICIPAL	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS
14	POLIDEPORTIVO SACULETE	3	1	LUNES A DOMINGO	24 HORAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página <b>36</b> de <b>48</b>

En el marco del proceso de selección cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad realizó el correspondiente análisis de funcionamiento, uso del inmueble y nivel de riesgo, con el fin de definir de manera proporcional y eficiente los horarios requeridos para la prestación del servicio en cada uno de los puntos objeto del contrato, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

## 1. Edificio Primitivo Losada

Horario requerido: de 7:00 p. m. a 7:00 a. m.

El Edificio Primitivo Losada funciona como un centro comercial abierto al público, en el cual las actividades comerciales y de atención se desarrollan exclusivamente en horario diurno. Durante dicho horario, el inmueble cuenta con:

- Tránsito constante de personas.
- Presencia permanente de comerciantes, usuarios y personal operativo.
- Medidas internas de control propias de los establecimientos comerciales.

En este contexto, el riesgo de seguridad se incrementa en horario nocturno, una vez finalizada la atención al público, momento en el cual el edificio queda cerrado y sin circulación regular de personas, haciéndose necesaria la presencia de vigilancia para: Proteger los bienes comunes y privados, Prevenir accesos no autorizados y Mitigar riesgos de hurto, vandalismo o daño a la infraestructura.

Por lo anterior, la Entidad considera suficiente y razonable la asignación del servicio de vigilancia únicamente en horario nocturno, de 7:00 p. m. a 7:00 a. m., descartando la necesidad de vigilancia diurna, en atención a la naturaleza abierta del inmueble y a su operación normal durante el día.

## 2. Biblioteca Municipal

Horario requerido: nocturno, con ampliación los fines de semana

La Biblioteca Municipal presta servicios al público en horario diurno, período durante el cual permanece abierta y cuenta con afluencia constante de usuarios, funcionarios y personal de apoyo, lo que reduce el nivel de riesgo y hace innecesaria la vigilancia armada o permanente durante ese lapso.



No obstante, una vez finalizada la atención al público, la Biblioteca resguarda: Material bibliográfico y documental, Equipos tecnológicos y mobiliario institucional y Infraestructura pública susceptible de afectaciones.

En consecuencia, se hace necesaria la prestación del servicio de vigilancia en horario nocturno, con el fin de garantizar la protección integral del inmueble y sus bienes.

Adicionalmente, se justifica la ampliación del horario de vigilancia durante los fines de semana, en razón a que: El inmueble permanece cerrado al público hay presencia continua de personal institucional y Se incrementa la vulnerabilidad frente a riesgos de intrusión, hurto o daño.

La definición de horarios diferenciados para cada punto responde a un criterio de proporcionalidad, asignando el servicio de vigilancia conforme al uso real de los inmuebles y al nivel de riesgo identificado, evitando la contratación de servicios innecesarios y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
		<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 37 de 48

Con el fin de disminuir ambigüedades en el proceso, la Entidad considera necesario tener en cuenta el artículo 46, de la Ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, consagrando la base gravable y tarifa del impuesto sobre aplicable a los servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia y temporales de empleo:

"Artículo 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

*"Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato".*

### 3.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, en el sentido de no obligatoriedad de contar con la disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad territorial procederá con el proceso de contratación sin disponibilidad.

### 3.4.- Valor

El valor del servicio de vigilancia es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.748.735.638) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con el presupuesto es elaborado por la Secretaria de Gobierno de conformidad con lo establecido por la circular externa 20251300000115CS del día 30 de diciembre de 2025.

NOTA: La entidad determina la tarifa de los 7 meses al valor de tarifa vigente hasta el día 30 de Junio de 2026, aclarando que una vez iniciado el contrato de prestación de servicios de vigilancia se realizara el respectivo ajuste de acuerdo a las tarifas de la resolución 20251300000115CS del día 30 de diciembre de 2025

### 3.5 Forma de pago



**EI MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

El último pago se realizará con la suscripción por las partes del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del MUNICIPIO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

**Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo:

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
		<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
		<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página <b>38</b> de <b>48</b>

- (i) Tabla de contenido del informe de ejecución;
- (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica;
- (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
- (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios;
- (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
- (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
- (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio;
- (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado;
- (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y
- (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final).

**Nota 3.-** Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor como por el CONTRATISTA. (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor.

**Nota 4.-** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 5.-** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

**Nota 6.-** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

**Nota 7.-** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de La Plata Huila

### 3.6 Plazo de ejecución



El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantía.

### 3.7 Lugar de ejecución

En el Municipio de La Plata Huila, especialmente en:

1. Centro Recreacional el Pomo.
2. Centro de Desarrollo Integral (CDI) Hogar Multiple.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>					 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>					
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>	



3. Casa de Cultura.
4. Plaza de Ferias.
5. Casa de la Justicia.
6. Concejo Municipal.
7. Edificio Primitivo Losada.
8. Matadero Municipal.
9. Villa Olímpica.
10. Biblioteca Municipal.
11. Centro Dia.
12. Casa Campesina
13. Centro Administrativo Municipal (Cam)
14. Polideportivo Sacudete

### 3.8 Obligaciones de las partes

#### 3.8.1.- Obligaciones a generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
10. Recibir a través de las oficinas de Secretaria de Gobierno, Almacén Municipal y demás a las que se les prestará el servicio; relación de cada uno de los bienes inmuebles y muebles, con los respectivos artículos que allí reposen y velará por su custodia y cuidado.
11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>

### 3.8.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar seguridad privada y vigilancia, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos, sin armas y demás especificaciones ofrecidas en su oferta con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones del **CENTRO RECREACIONAL EL POMO, CDI HOGAR MÚLTIPLE, CASA DE LA CULTURA, PLAZA DE FERIAS, CASA DE LA JUSTICIA, CONCEJO MUNICIPAL, EDIFICIO PRIMITIVO LOSADA, MATADERO MUNICIPAL, VILLA OLIMPICA, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTRO DIA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), SACUDETE, CASA CAMPESINA**
2. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Nacional. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, y con la Central de la empresa contratista del presente servicio.
3. Prestar el servicio de vigilancia en todas las oficinas, zonas verdes, pasillos, andenes y demás lugares que hagan parte integral de los bienes inmuebles.
4. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán, en las cuales se debe realizar un seguimiento integral al servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido, revisión de armas y municiones del vigilante, probar los sistemas de comunicación.
5. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad necesaria para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación en los horarios establecidos en el presente proceso, con personal calificado, debidamente entrenado con equipo y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
6. El personal deberá estar debidamente uniformado, así como disponer de un carné de identificación que portará permanentemente de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo su responsabilidad. Además, el proponente deberá garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio.
7. Brindar garantía y seguridad de los bienes muebles que reposen en las diferentes oficinas.
8. Garantizar la prevención, detención de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y bienes objeto de la contratación.
9. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad ofrecido no se interrumpa bajo ninguna circunstancia durante el horario requerido por la Administración Municipal.
10. Acatar las observaciones que le sean formuladas a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
12. Emplear los equipos, elementos e indumentaria autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
13. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos en general, todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
14. Guardar total reserva de la información que conozca en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la administración, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en el puesto de vigilancia asignados conforme al contrato. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones.
16. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se presta el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o que formule la

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

administración, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos por uno u otros de igual o equivalentes características.

17. Cumplir con las leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
18. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el/la supervisor(a) del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el/la supervisor(a) del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Suministrar al supervisor(a) del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
21. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada.

### 3.8.3.- Obligaciones del municipio:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
3. Entregar a través de las oficinas de Secretaria de Gobierno y demás a las que se les prestará el servicio relación de cada uno de los bienes inmuebles y muebles, para su custodia y cuidado.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.



### 3.9.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de La Plata – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	<b>X</b>	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	<b>X</b>	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	<b>X</b>	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	<b>X</b>	

**Nota 1.-** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.			<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISON MUÑOZ
			<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
			<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 42 de 48

**Nota 2.-** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3.-** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

**Nota 4.-** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5.-** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

### 3.10.- MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

### 3.11. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### 3.12. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**Nota 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.



**Nota 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**3.13.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

### 3.14.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ( SUPERVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor ejercida por la Secretaria de Gobierno.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.			<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
			<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
			<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página <b>43</b> de <b>48</b>

La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisión será responsable de recibir a satisfacción el servicio, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Asimismo, cumplirá las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (GEFSICE- 02) expedido por Colombia Compra Eficiente.

**3.15.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

**3.16.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**3.17.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

**3.18.- CADUCIDAD:** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.



**3.19.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**3.20.- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

**3.21.- SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
		<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página 44 de 48

**3.22.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

**3.23.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

**3.24.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

**Nota 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

**Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

**Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.



**3.25.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**3.26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

**3.27.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.			<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISON MUÑOZ
			<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO
			<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		
					Página <b>45</b> de <b>48</b>

**Nota 1:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

**Nota 2:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**3.28.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**3.29.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) día hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.



**3.30.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

#### CAPITULO 4. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Plata Huila procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando la corrección aritmética sea mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA.
3. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente no posea la capacidad residual de contratación exigida.
5. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
7. Cuando se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
8. Cuando el proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
9. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
10. Se configure alguna situación de colusión.
11. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
12. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
13. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página <b>46</b> de <b>48</b>

14. Cuando los porcentajes (%) de los componentes de A.I.U. superen el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial.
15. Se hayan modificado los ítems, actividades, unidades de medida o cantidades de obra previstos en el presupuesto oficial.
16. No se consigne el valor de un precio unitario.
17. Se ofrezca como valor de precio unitario cero pesos (\$0.0)
18. No se consigne el porcentaje (%) de alguno de los componentes del A.I.U.
19. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto oficial.
20. El Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta tiene precios artificialmente bajos.
21. El valor de la oferta económica sea superior y/o inferior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
22. Los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
23. El proponente no oferte alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
24. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
25. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
26. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
27. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
28. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
29. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
30. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
31. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
32. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
33. Cuando el proponente no suministre o suministre erróneamente la información y la documentación requerida por el Municipio o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal, "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
34. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
35. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

#### 4.1.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

1. El Municipio de La Plata Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:
2. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
3. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
4. Cuando no se presente propuesta alguna.
5. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	TÉCNICO YEISON MUÑOZ
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		REVISÓ	ING. JOSEPH GUERRERO
		APROBÓ	ING. PIEDAD VARGAS

6. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

## CAPITULO 5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, se ha señalado:

### A. Entidades Estatales obligadas.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

### B. Valores



Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### C. Excepciones

A <sup>1</sup> Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal		
Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		
<b>PROYECTÓ</b>	<b>CARGO</b> TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	<b>FIRMA</b>
<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	

 Alcaldía Municipal <b>LA PLATA HUILA</b> N.I.T. 891.180.155-7	<b>SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD</b>				 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>PROCESO</b>				
	<b>CÓDIGO</b>		<b>F. APROB</b>		<b>VERSIÓN</b>
					Página <b>48</b> de <b>48</b>

## CAPITULO 6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA</b> <b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 4 N° 5-09 <b>TEL:</b> +57 317 848 2509 <b>CORREO:</b> contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada.		<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
	<b>PROYECTÓ</b>	TÉCNICO YEISÓN MUÑOZ	
	<b>REVISÓ</b>	ING. JOSEPH GUERRERO	
	<b>APROBÓ</b>	ING. PIEDAD VARGAS	